



AS7171168

06/2011

OLCO

domicilio social. -----

Deriva la representación de poder conferido a su favor como representante voluntario, con facultades para conferir poderes para representación en Ecuador y para los demás actos o convenios que se contienen en este documento. El poder está instrumentado en la escritura pública autorizada en Madrid por el notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el día 24 de febrero de 2012 bajo el número 395 de protocolo, de la que se me exhibe copia autorizada que causó la inscripción 402ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil, y que acredita, a mi juicio, suficientes facultades representativas para el objeto de la presente escritura. -----

Identifico al compareciente a través de su documento de identidad al principio relacionado y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y a tal efecto, dice y -----

OTORGA

QUE CONFIERE PODER amplio y suficiente cual en derecho se requiere, ya de manera conjunta o bien separada e individualmente, a favor de DON BERNARDO

0000001

TOBAR CARRIÓN, de nacionalidad ecuatoriana, con número de Cédula de Ciudadanía 1706997200 y/o a favor de DON SANTIAGO BUSTAMANTE LUNA, de nacionalidad ecuatoriana, con número de Cédula de Ciudadanía 1703489664, ambos con domicilio profesional en Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Oficina 1505, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, para que de manera conjunta o separada en nombre y representación de "METRO DE MADRID, S.A." (a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA MANDANTE") puedan realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en relación con aquellos vinculados al Proyecto de Metro para la ciudad de Quito, o para cualquier otro Proyecto, directa o indirectamente, relacionado con el anterior y encomendado por cualquier tipo de Administración o empresa pública de la República del Ecuador, y especialmente para:

- 1.- Adquirir los pliegos y demás documentos relevantes de las dependencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-, representada por la Unidad de Negocios Metro de Quito, correspondientes al proceso de contratación de los servicios de consultoría sobre la totalidad de las fases esenciales del Proyecto



06/2011



0.13 e

del metro de Quito. -----

2.- Adquirir los pliegos y demás documentos relevantes para cualquier otro Proyecto, directa o indirectamente, relacionado con el anterior y encomendado por cualquier tipo de Administración o empresa pública de la República del Ecuador. -----

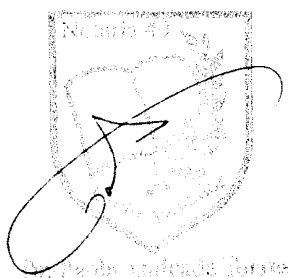
3. Realizar el o los pagos correspondientes a valores relacionados con los pliegos a los que deba acceder LA MANDANTE, de conformidad a lo establecido por el inciso 4to. del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de así haberlo previsto en los pliegos, la entidad que actúe como contratante. -----

4. Celebrar y suscribir de todos aquellos contratos y demás convenciones que se requieran para el perfeccionamiento del proceso de contratación señalado en el antes referido número 1, así como firmar y presentar cuanto escrito o documento sea necesario con ocasión del mencionado proceso de contratación. -----

5. Llevar adelante todos los trámites y gestiones para el mantenimiento de la sucursal de LA MANDANTE en la República del Ecuador, en

especial aquellos relativos al cumplimiento de sus obligaciones bajo la Ley de Compañías y las demás leyes aplicables, así como para llevar a efecto la cancelación del permiso de operaciones de la indicada sucursal, en el evento de que no existan obligaciones pendientes en el Ecuador. -----

6. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades específicas: 5.1.) Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos vinculados al Proyecto del Metro de Quito, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconveniciones, recursos y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a las audiencias respectivas y en general toda clase de diligencias, concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil de la


Ministerio del Interior
Bogotá, D.C., Colombia



AS7171170

06/2011

0138

República del Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial respectiva, todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador.- 5.2.) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios de LA MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: i) Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor. -----

7. Realizar toda clase de actos y negocios

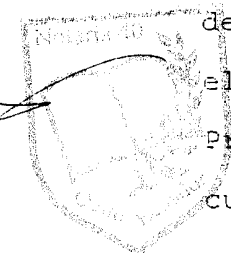
jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional del Ecuador, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ---

3. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar. -----;

9. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho. ---

En fin, se otorga a los Apoderados los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato. -----

La vigencia del presente Poder será hasta que se concluya con todos los actos y contratos que se deban firmar durante el tiempo que se requiera para el pleno desarrollo y desenvolvimiento vinculado al Proyecto de Metro en la ciudad de Quito por los cuales legal o contractualmente LA MANDANTE deba



Dr. Pablo Andrés Torres

06/2011



0.126

mantener un apoderado general en la República del Ecuador. -----

DECLARACIONES DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO. Se informa de las disposiciones relativas a la presentación telemática por el Notario de la presente escritura en el Registro Mercantil (arts. 196 y 249 RN), renunciando a dicha presentación. --

OTORGAMIENTO. Leo al otorgante esta escritura resumidamente, después de haberle permitido que la lea por sí, de cuyo derecho le advierto y ha ejercitado, manifiesta estar enterado y conforme con su contenido, la aprueba, ratifica y firma. Yo, Notario, hago constar que este consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Se ha informado de la existencia de los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Cuerpo de Notarios creados por Orden JUS/484/2003 (BOE 6/3/2003); de que la totalidad de los datos recogidos se incorporarán a los mismos, que tienen por finalidad la realización de las funciones públicas propias de

la actividad notarial y la llevanza y gestión de los clientes de la Notaría; de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y de que el responsable del tratamiento es el Notario titular del protocolo, que tiene domicilio en 28004-Madrid, Plaza de Santa Bárbara 3-1º. -----

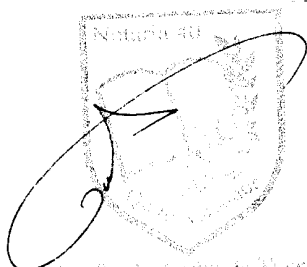
Se añade a la matriz un folio de papel exclusivo para documentos notariales para extender las notas o diligencias posteriores a la autorización del documento. -----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, identificados con el número del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, Notario, doy fe. A continuación está/n la/s firma/s del/los compareciente/s, el signo, firma y rúbrica del notario autorizante y el sello de la notaría. -----

APLICACIÓN DEL ASANCEL NOTARIAL (Disposición del Real Decreto 1363/1987, de 10 de octubre, y Real Decreto 1364/1987, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/1985, de 2 de mayo, de Fomento del Régimen Jurídico de los Servicios Públicos)

Asancel	Concepto	Porcentaje	Importe	IVA	Total
1	Apoderamiento	1%	1,00	0,15	1,15
4	Autorizaciones-Cédulas	1%	1,00	0,15	1,15
4	Simple	1%	1,00	0,15	1,15
7	Folios	1%	1,00	0,15	1,15
1,5	Papel (ITEYARD)	1,5%	1,50	0,23	1,73
N 6	Certificado Registro Mercantil	1%	1,00	0,15	1,15
	Retención I.R.P.F.		11,15		11,15
	SUMA		14,65	2,23	16,88
	IMPORTE A PAGAR		14,65		14,65

Está la firma del Notario autorizante. -----



Don Pablo Antonio García

AS7171172

06/2011

0,15 €

LO QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MI NOTARÍA. LA LIBRO PARA LA ENTIDAD PODERDANTE SOBRE SEIS FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DEL PRESENTE Y LOS CINCO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE FIRMO EN MADRID A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.= DOY FE



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial, en que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que preceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, en su producción, exacta del ORIGINAL que he tenido a mi vista.

Quito.

7 ABR. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES



Apostille (o legalización única)	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)	
1. País: <u>España</u>	El presente documento público
2. Ha sido firmado por: <u>Don Luis F. Muñoz de Dios Sáez</u>	
3. Actuando en calidad de: <u>NOTARIO</u>	
4. Se halla sellado/timbado con el de su Notaría	CERTIFICADO
5. En Madrid	6. El <u>04 ABR 2012</u>
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid	<u>30574</u>
8. Con el número	
9. Sello/timbre:	10. Firma

Don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez
Firma delegada del Decano